

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL QUINCE - SERIE "A".

En la ciudad de CORDOBA, a trece días del mes de agosto del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Dra. María de las Mercedes BLANC de ARABEL, se reunieron para resolver los Sres. Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO con la asistencia del Sr. Administrador General Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON: Y VISTO: La necesidad de suspender provisoriamente la vigencia de la regla 6.3 "in fine" del Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Acuerdo Reglamentario N° 693 Serie "A" -Anexo "A" de fecha 27/11/2003) .

Y CONSIDERANDO: I.- Que la regla citada en el Visto precedente dispone que la duración de los Miembros del mencionado Tribunal deontológico es de tres años y serán propuestos al Tribunal Superior de Justicia por las presencias institucionales que han sido dispuestas en dicho instrumento normativo; prescribiendo en su parte final que los Miembros de aquél "pueden ser designados nuevamente por un período más". II.- Al respecto, y siendo una de las características que tiene el mencionado instrumento deontológico –acorde a su exclusividad normativa- la de poseer una natural dinamicidad que no resulta propia de otros órdenes legales -tal como está previsto en la regla 6.4.4- ha parecido conveniente y razonable al Tribunal Superior de Justicia, a los fines de asegurar y fortalecer la jurisprudencia deontológica que por este tiempo se está construyendo; así como para aprovechar de mejor manera los recursos humanos disponibles de abogados y magistrados jubilados que han logrado sumar, a la formación profesional de base en las ciencias jurídicas, las nuevas competencias en temas de la deontología judicial y que resulta seguida con gran interés por otros Poderes Judiciales, que el mencionado impedimento de la regla 6.3 in fine sea suspendido provisoriamente y hasta tanto se tenga por asentada no sólo la jurisprudencia del mencionado Tribunal de Etica Judicial, sino hasta que quede organizado en la mayoría de sus aspectos lo que corresponde a la función instructoria y su natural coordinación operativa y de competencias funcionales con la Oficina de Sumarios Administrativos. III.- A dichos efectos, desde la Oficina de Ética Judicial se han cursado las respectivas propuestas considerativas en este sentido a las Instituciones representadas en el mencionado Tribunal, para conocer su aquiescencia a dicho análisis o en su caso, a una consideración que pudiera resultar superadora. Las mencionadas respuestas, tanto de la Federación de Colegios de Abogados de Córdoba, firmada por su Presidente Dr. Diego SOBRINO; del Colegio de Abogados de Córdoba, suscripta por su Presidenta Dra. María Cristina CURTINO y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia, firmada por su entonces Presidente Dr. Víctor M. VÉLEZ –todas las cuales se archivan documentalmente-, son coincidentes en el criterio sostenido por el Tribunal Superior respecto a la conveniencia de la suspensión provisoria del impedimento de la regla 6.3 del Código de Ética Judicial. Dichas opiniones coincidentes, ponen en evidencia y así es como se pondera, el alto valor que dichas Instituciones colocan en el compromiso por mejorar ciertamente la calidad institucional de la Justicia de la provincia de Córdoba en el aspecto que ahora nos ocupa. Por ello;

SE RESUELVE: Artículo 1º.- SUSPENDER en forma provisoria la vigencia de la prescripción de la regla 6.3 "in fine" del Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Artículo 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Artículo 3º.- COMUNIQUESE. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése debida difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Gustavo PORCEL de PERALTA.